



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE INCREMENTA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA XII CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FOMENTO DE CULTURA EMPRENDEDORA, DE 3 DE JULIO DE 2024.

En la reunión de la Comisión de Selección de Proyectos de Fomento de Cultura Emprendedora, celebrada el día 23 de octubre de 2024, se expusieron oralmente los proyectos en cumplimiento de lo establecido en el apartado IV de la citada convocatoria. La Comisión aprobó técnicamente la totalidad de los proyectos, que ha superado en número al de todas las ediciones anteriores, cuyo importe total: 47.374,00 euros, exceden al inicialmente presupuestado, de 30.000,00 euros, procedentes principalmente de la Junta de Andalucía y complementados con recursos propios de la Universidad de Jaén.

En atención a lo expuesto, considerando el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el interés de cada proyecto como contribución al objetivo institucional de fomento de la cultura emprendedora, el incremento significativo de la participación del profesorado, existiendo disponibilidad presupuestaria, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado V de la Convocatoria, se decide incrementar el presupuesto inicialmente aprobado en la cantidad de 9.290,00 euros, hasta alcanzar un coste total de 39.290,00 euros.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 02.04/ALI/2, denominada "Ayudas Proyectos Fomento Cultura Emprendedora", del Presupuesto de la Universidad de Jaén, habiéndose reservado crédito en el expediente número 2024/16730.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio) y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 123.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Fdo.: M^a Teresa Pérez Giménez

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

(Por delegación de competencias mediante Resolución de 16 de junio de 2023,
de la Universidad de Jaén, BOJA nº 121 de 27 de junio)

